



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única (LAU) (FF-SEMARNAT-033)

08/LU-0350/08/25

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, rubricas de funcionarios.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área


C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV En la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2025.

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/135
NRA: AJN0803701097

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.CA.08-2025/135
Chihuahua, Chihuahua a 26 de agosto del 2025

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
29 SEP. 2025

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AJN0803701097

Rene Alfredo Portilla Villatoro
Representante legal de Abeinsa Juárez N-III, S.A. De C.V.
Carretera federal No. 45 Km. 335+200
Colonia Ex Hacienda de Samalayuca
Municipio de Juárez, Chihuahua
C.P. 32730

Hago referencia a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0350/08/25 ingresada el 12 de agosto de 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo de [REDACTED] una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 18 de octubre de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V. la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2019, de acuerdo con el oficio no. SG.CA.08-2019/063, una vez que la empresa cumplió con todos los requisitos técnicos para la actividad de productor independiente de contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica, con una capacidad productiva instalada anual de [REDACTED]

II. Que el 23 de enero del 2023 ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V. obtuvo la actualización de su Licencia Ambiental Única con motivo del [REDACTED]





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/135
NRA: AJN0803701097

III. Que el 16 de mayo de 2023 ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V., recibió la actualización de su Licencia Ambiental con motivo de la modificación de los insumos utilizados en sus procesos y la actualización del listado de residuos peligrosos generados, de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2023/032.....

IV. Que el representante legal de ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V., solicita en su escrito del 12 de agosto del 2025 la actualización de la Licencia Ambiental Única, con motivo de [REDACTED]

IV. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0350/08/25 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Oficina de Representación en el estado de Chihuahua.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5° fracción XII y 111° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX; 17 y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 1°, 3° inciso A fracción VIII a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025 y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2019, gestionada por la empresa ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V., con motivo de [REDACTED]





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/135
NRA: AJN0803701097

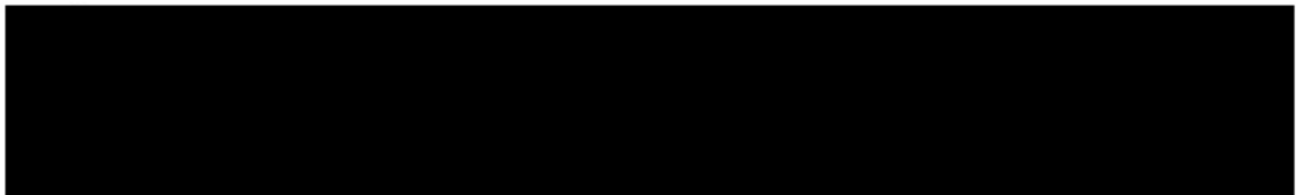
SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o si requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación, deberá solicitar una nueva Licencia.....

TERCERO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

CUARTO.- Agregar a la condicionante DÉCIMOSEGUNDA, los siguientes residuos peligrosos, que resultan del servicio de mantenimiento mayor de los equipos principales:



Y señalar el incremento en las cantidades de los siguientes residuos peligrosos:



QUINTO.- Los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2019 con oficio SG.CA.08-2019/063 del 18 de octubre de 2019 y sus actualizaciones SG.CA.08-2023/004 del 23 de enero de 2023 y SG.CA.08-2023/032 del 16 de mayo de 2023, que no contravengan lo dispuesto en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

SEXTO.- De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/135
NRA: AJN0803701097

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al C. Rene Alfredo Portilla Villatoro, representante legal de la empresa ABEINSA JUAREZ N-III, S.A. DE C.V. personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

Atentamente

El Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua.



C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.e.p. Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

JRAM/SBCS/GTT

ACT III LAU CHIH 008 19.23.23/2025
08/LU-0350/08/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32599
Tel: (656) 6166687 www.gob.mx/semarnat